

III. Otras Resoluciones

Consejerías de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y de Empleo, Industria y Comercio

798 *ORDEN de 29 de enero de 2010, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo Industria y Comercio y la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con carácter experimental se han convocado, en la Comunidad Autónoma de Canarias, tres procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales, en los años 2007, 2008 y 2009, con objeto de atender a un numeroso colectivo de trabajadores y trabajadoras con cualificación real para desarrollar actividades laborales, adquirida por la experiencia laboral o el aprendizaje no formal, pero que carecen de acreditación oficial de la misma.

Estas convocatorias experimentales se han fundamentado en el objetivo estratégico para la Unión Europea de reforzar el empleo, el desarrollo económico y la cohesión social como parte de una economía basada en el conocimiento, recogido en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea de 2000; estrategia que se desarrolló en la Declaración de Copenhague de 2002 sobre cooperación europea en formación y educación, al contemplar como una de sus prioridades promover un conjunto de principios comunes, relativos a la validación del aprendizaje no formal e informal.

Las directrices elaboradas desde entonces insisten en que es preciso establecer mecanismos que permitan la validación de estos aprendizajes, incluyendo la experiencia laboral, como elemento importante para hacer realidad el principio de aprendizaje a lo largo de la vida.

Estos mismos principios se han recogido como acciones por el Consejo Canario de Formación Profesional, para desarrollar un Sistema Integrado de Cualificación y Formación Profesional que diseñe, desarrolle y despliegue procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, que el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, en cumplimiento de sus

funciones, ha puesto en marcha a través de las citadas convocatorias experimentales.

Segundo.- La presente convocatoria se realiza de conformidad con el procedimiento regulado en el Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, para atender a aquellos colectivos que mediante la evaluación y acreditación de las cualificaciones profesionales de Transporte Sanitario, Atención Sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, Educación Infantil, Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio y Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, les permita continuar con el ejercicio de sus funciones profesionales.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales es uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como establece el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE nº 147, de 20.6.02).

Asimismo, esta Ley Orgánica define los términos de Cualificación Profesional y de Competencia Profesional estableciendo que son los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad los que acreditan las cualificaciones profesionales.

Establece también, en su artículo 8, que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y el reconocimiento de las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable.

Segundo.- El Real Decreto 1.128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BOE nº 223, de 17.9.03), define en su artículo 5, apartado b), que la unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Tercero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada, y mediante la experiencia laboral o en actividades sociales. Por su parte, el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la orde-

nación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 3, de 3.1.07), determina en su artículo 19 como una de las vías de obtención de títulos de formación profesional, el previsto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002. En el artículo 35.4, se dispone que la acreditación de la competencia profesional adquirida mediante la experiencia laboral o por vías no formales, se realizará mediante el procedimiento que se establezca en desarrollo del artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002.

Cuarto.- Entre los fines de la formación profesional para el empleo está el promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación, según se desprende del artículo 2.e) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE nº 87, de 11.4.07). En tal sentido el propio artículo 11.2 del citado Real Decreto señala que las competencias adquiridas a través de formación no vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, podrán ser reconocidas mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Quinto.- El artículo 15.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE nº 27, de 31.1.08), establece que las Administraciones públicas competentes en materia laboral garantizarán a la población activa la posibilidad de acceder por la vía de la experiencia laboral y por vías no formales de formación a la evaluación y reconocimiento de sus competencias profesionales.

Sexto.- El Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25.8.09), viene a establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

Séptimo.- El Consejo Canario de Formación Profesional es competente para, a la vista de los estudios y trabajos del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, elaborar propuestas sobre la definición e implantación de un sistema de reconoci-

miento de créditos de competencia profesional en Canarias, según lo preceptuado en el artículo 2, apartado o), del Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, por el que se crea el Consejo Canario de Formación Profesional (BOC nº 140, de 29.10.97), modificado por el Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (BOC nº 80, de 28.4.03).

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1, apartados e) y g), del Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (BOC nº 80, de 28.4.03), corresponde a dicho Instituto formular propuestas al Consejo Canario de Formación Profesional y a las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación sobre la definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias, y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la certificación correspondiente.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (BOC nº 249, de 14.12.07), en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1.8.06), en el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC nº 141, de 14.7.07), y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90).

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con las bases que se recogen en el anexo I de la presente Orden y con el Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio.

Segundo.- Unidades de competencia convocadas.

Las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales, objeto de evaluación y acreditación por la presente Orden, están recogidas en el anexo II, con indicación de los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en los que están incluidas.

Tercero.- Interpretación, desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales para que lleve a cabo la gestión y las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de evaluación y acreditación objeto de la presente Orden, acorde a las bases de la convocatoria, con plena sujeción a sus disposiciones y a la normativa vigente en esta materia.

Cuarto.- Seguimiento del procedimiento.

La evaluación final del procedimiento corresponde al Consejo Canario de Formación Profesional o, en su caso, a una Comisión Técnica designada por el mismo, sin perjuicio de aquellos aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Publicación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2010.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Unidades de competencia convocadas.

Se convocan las unidades de competencia, correspondientes a cualificaciones profesionales de nivel 2 y 3, que se encuentran recogidas en el anexo II, con indicación de los títulos de formación profesio-

sional y/o certificados de profesionalidad en los que están incluidas.

Segunda.- Plazas convocadas.

El número de candidatos y candidatas admitidos en el presente procedimiento se limitará, para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, a 100 plazas.

Tercera.- Requisitos de participación en el procedimiento.

Para ser admitidos en el procedimiento convocado, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el final del mismo, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 19 años para el nivel 2 de cualificación y 20 años para el nivel 3 de cualificación, cumplidos en el momento de la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1. En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.

2. En el caso de formación. Justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

Cuarta.- Puntos de información.

Los interesados en participar en el procedimiento podrán acudir a las oficinas de empleo, donde se les facilitará la información y orientación necesaria sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

Quinta.- Solicitud y documentación.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud cuyo modelo fi-

gura en el anexo III de la presente Orden, y que también se podrá generar en la página web del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales: (<http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portallInicio/iccp.html>), donde se encuentran las instrucciones para su cumplimentación. Una vez cumplimentada, se deberá imprimir para su presentación en los lugares señalados en la base sexta de la presente Orden.

2. Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Fotocopia del D.N.I., o en su caso, Pasaporte o N.I.E.

B) Documentación acreditativa de la experiencia laboral:

1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación del Instituto Social de la Marina o del Instituto Social de las Fuerzas Armadas o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Los Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social serán solicitados de oficio por el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

2) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación del Instituto Social de la Marina o del Instituto Social de las Fuerzas Armadas de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Los Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social serán solicitados de oficio por el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

C) Documentación acreditativa de aprendizajes no formales.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el aspirante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación.

D) Historial personal y/o formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo, recogido en el anexo IV de la presente Orden.

E) Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

4. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento.

5. Las personas mayores de 25 años que se encuentren en el supuesto regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, deberán presentar una declaración jurada justificativa de dicha situación, así como de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, junto con la documentación exigida en la base anterior, se presentarán en las oficinas y sedes del Servicio Canario de Empleo, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará el día 22 de marzo de 2010.

2. En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, remitiendo copia de la solicitud por fax al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales [número de fax (922) 474567] antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las oficinas y sedes del Servicio Canario de Empleo remitirán al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, en el plazo de 5 días naturales,

las solicitudes junto con la documentación presentada, que hayan tenido entrada en las mismas.

Séptima.- Criterios de admisión.

1. Para ser admitido en el procedimiento será necesario:

1º) Cumplir con los requisitos previstos en la base tercera de la presente Orden.

2º) Encontrarse entre los 100 aspirantes seleccionados a participar en alguna de las cualificaciones profesionales convocadas.

2. Si el número de solicitudes presentadas para una cualificación profesional fuera superior a 100, se aplicará el baremo establecido en el anexo V de la presente Orden.

Octava.- Listas provisionales.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales hará públicas, en los tabloneros de anuncios de las oficinas y sedes del Servicio Canario de Empleo receptores de solicitudes, y a efectos informativos, en la página Web del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portallInicio/iccp.html>, las listas provisionales de cada cualificación profesional, con indicación expresa de:

a) Aspirantes admitidos, con la puntuación alcanzada por cada uno, siempre que el número de solicitudes en la cualificación profesional fuera superior a 100.

b) Aspirantes excluidos, con expresión de los motivos de la exclusión.

2. En el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, y los aspirantes admitidos podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que, en su caso, se les haya asignado. Dichas peticiones de subsanación se presentarán en cualquier oficina o sede del Servicio Canario de Empleo y dirigidas al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, en caso contrario a los excluidos se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento.

Novena.- Listas definitivas.

1. Las peticiones de subsanación y las alegaciones presentadas serán estimadas o no en la Resolución de la Directora del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales por la que se aprue-

ben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales.

2. Los 100 aspirantes seleccionados por cada cualificación profesional convocada, serán las personas candidatas a participar en el procedimiento.

3. El resto de personas inscritas y no seleccionadas, quedarán en situación de reserva para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones que se produzcan antes del comienzo de la fase de asesoramiento individual.

Décima.- Lugar de realización.

El procedimiento se desarrollará en los centros docentes que se determinen, y que oportunamente se comunicará a las personas candidatas seleccionadas.

Undécima.- Permisos individuales de formación.

Para el eficaz acceso de las personas que están trabajando a este proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

Duodécima.- Fases del procedimiento.

El procedimiento consta de las siguientes fases, con un plazo previsto para la realización de cada una de las mismas, de aproximadamente dos meses, pudiendo establecerse otros plazos en atención a las circunstancias de la propia convocatoria:

1ª Fase: Asesoramiento.

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos y candidatas que hayan sido seleccionados para participar en el procedimiento, por cada cualificación en la que han sido seleccionados.

2. Se comenzará con un asesoramiento de carácter colectivo y de obligatoria asistencia, por lo que la falta de asistencia injustificada provocará la pérdida de la condición de candidato o candidata admitida en el procedimiento.

3. Posteriormente, el asesoramiento que se realizará tendrá carácter individual y presencial, con el asesor o asesora, que podrá citar al aspirante a participar en el procedimiento, cuando lo considere necesario, para ayudarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial personal y/o formativo o a presentar evidencias que lo justifiquen, perdiendo su condición de persona candidata admitida en el procedimiento cuando siendo citado no acuda a dos de las citaciones, sin presentar justificación.

4. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia de que el aspirante acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas:

a) Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada así como el informe elaborado debidamente firmado.

b) Si el informe es negativo, se le indicará al candidato o candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante, el candidato o candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado debidamente firmado, la documentación referida en el apartado anterior.

2ª Fase: Evaluación.

1. La persona candidata se podrá evaluar en cada una de las unidades de competencia en las que se haya inscrito.

2. El Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales nombrará una comisión de evaluación de cada especialidad correspondiente a las unidades de competencia convocada, que a efecto de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

3. La evaluación tiene por objeto comprobar que el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

4. Para evaluar, se analizará el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por la persona candidata, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito, para ello se podrán utilizar los siguientes métodos, entre otros, la observación del candidato o candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional.

5. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada, siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

6. Contra los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, el candidato o candidata tendrá derecho a reclamar, en el plazo de diez días naturales a contar desde la entrega de los resultados de la evaluación, ante la Comisión de Evaluación y, en su caso, presentar recurso de alzada ante la Directora del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

3ª Fase: Acreditación de la competencia profesional.

1. A los candidatos o candidatas que han obtenido en el proceso de evaluación de las unidades de competencia en las que se inscribieron el término de demostrada, se les expedirá por el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que se haya demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VI de la presente Orden.

2. A los candidatos o candidatas que completen los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales le indicará los trámites necesarios para su obtención.

Decimotercera.- Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

ANEXO II

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS

Familia Profesional: Sanidad		
Código: SAN025_2	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Transporte Sanitario	Nivel: 2
Unidades de competencia incluidas en el Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (RD 1397/2007, de 29 de octubre)		
Código	Unidad de competencia	
UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo	
UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado	
UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil	
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social al paciente y sus familiares	

Familia Profesional: Sanidad		
Código: SAN122_2	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Atención Sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	Nivel: 2
Unidades de competencia incluidas en el Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (RD 1397/2007, de 29 de octubre)		
Código	Unidad de competencia	
UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.	
UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.	
UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.	
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.	

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad		
Código: SSC322_3	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Educación Infantil	Nivel: 3
Unidades de competencia incluidas en el título de Técnico Superior en Educación Infantil (RD 1394/2007, de 29 de octubre)		
Código	Unidad de competencia	
UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.	
UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.	
UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.	
UC1030_3	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.	
UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.	
UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño y la niña con sus iguales y con las personas adultas.	
UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.	

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad		
Código: SSC089_2	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio	Nivel: 2
Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (RD 1379/2008, de 1 de agosto)		
Código	Unidad de competencia	
UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigida a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.	
UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.	
UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.	

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad		
Código: SSC089_2	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	Nivel: 2
Unidades de competencia incluidas en el Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto)		
Código	Unidad de competencia	
UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.	
UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	
UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención socio-sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	
UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial a personas dependientes en el ámbito institucional.	



ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:		
Nacionalidad:	DNI/NIE:	
Domicilio:		Código Postal:
Localidad:	Provincia:	Isla:
1 ^{er} Teléfono:	2 ^{do} Teléfono:	e-mail:

Márquese en el supuesto de encontrarse en situación de desempleo.

Considerando que reúne las condiciones personales establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25.08.09),

SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN LA SIGUIENTE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (márquese con "X" la cualificación profesional que proceda), DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES:

<input type="checkbox"/>	Cualificación Profesional: TRANSPORTE SANITARIO	Código: SAN025_2	Nivel: 2
<input type="checkbox"/>	Cualificación Profesional: ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	Código: SAN122_2	Nivel: 2
<input type="checkbox"/>	Cualificación Profesional: EDUCACIÓN INFANTIL	Código: SSC322_3	Nivel: 3
<input type="checkbox"/>	Cualificación Profesional: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	Código: SSC089_2	Nivel: 2
<input type="checkbox"/>	Cualificación Profesional: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	Código: SSC089_2	Nivel: 2

AUTORIZO, en relación con la presente solicitud, a que me envíe con efecto de notificaciones, comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.

Para lo cual adjunta la documentación que se detalla al dorso, de cuya autenticidad se responsabiliza y autoriza para obtener los datos y certificaciones necesarias emitidas por otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.

En, a de de

Fdo.:

AL INSTITUTO CANARIO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que: a) los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros de la administración convocante y serán objeto de tratamiento a fin de determinar, si procede, el reconocimiento de lo solicitado; b) serán objeto de cesión a las administraciones competentes con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud; c) el interesado podrá ejercitar sus derechos ante la propia administración competente.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CUMPLIR LOS REQUISITOS

TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Fotocopia del DNI, o en su caso, Pasaporte o NIE.
- Currículum vitae en formato oficial.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL

Solicitantes que han adquirido las competencias como trabajadores o trabajadoras asalariados.

- Certificado del Instituto Social de la Marina, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas o de la Mutuality a la que estuvieran afiliados, donde consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en el que consten específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

Solicitantes que han adquirido las competencias como trabajadores o trabajadores autónomos o por cuenta propia.

- Certificado del Instituto Social de la Marina o del Instituto Social de las Fuerzas Armadas de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Solicitantes que han adquirido las competencias como trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios.

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a la misma.

SOLICITANTES CON FORMACIÓN NO FORMAL

- Documento que acredite que se posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación.

Otros documentos aportados.

Observaciones generales.

Los documentos aportados deberán ser fotocopias compulsadas.

ANEXO IV

**MODELO DE
CURRICULUM VITAE
EUROPEO****INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre **[APELLIDOS, Nombre]**
Dirección **[Número, calle, código postal, localidad, país]**
Teléfono
Fax
Correo electrónico

Nacionalidad
Fecha de nacimiento **[Día, mes, año]**

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a) **[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]**
- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a) **[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]**
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
- Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

CAPACIDADES Y APTITUDES**PERSONALES**

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna.]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

• Lectura

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

• Escritura

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

• Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

ARTÍSTICAS

Música, escritura, diseño, etc.

OTRAS CAPACIDADES Y

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

ANEXO V

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES.

El baremo para seleccionar a las personas candidatas, siempre que el número de solicitudes presentadas por cualificación profesional exceda de 100, se estructura en dos apartados:

1.- Experiencia Profesional.....	5 puntos máximo
<p>Al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años antes de realizarse la convocatoria, de experiencia laboral, en trabajos desarrollando funciones propias de la unidad de competencia a reconocer:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por cada año de experiencia certificada, en ocupación o puesto en el que se desarrollen las funciones propias de la unidad de competencia a reconocer..... 0,5 puntos• Por cada año de experiencia certificada, en ocupación o puesto de nivel inferior o superior al exigido..... 0,2 puntos	
2.- Formación.....	5 puntos máximo
<p>Al menos 300 horas, en los últimos 10 años desde el momento de la convocatoria, de formación no formal en la unidad de competencia a reconocer:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por cada 10 hora de formación no formal, superior a la exigida como mínimo0,3 puntos	

Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados a las personas candidatas, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.



ANEXO VI

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio****ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

D./D.^a, en
representación del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, certifica que:

D./D.^a, con
DNI/NIE ha demostrado su competencia profesional mediante
evaluación realizada según el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el marco del Sistema
Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en la/s siguientes Unidad/es de competencia:

Código	Denominación	Nivel
UC.....		
UC.....		
UC.....		

Y para que así conste y surta, en su caso, los efectos de **acreditación parcial acumulable** para la
consecución de títulos y/o certificados de profesionalidad, según lo previsto en el Real Decreto
1224/2009, se firma en, a de de